



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 188/2020

Sucre, 28 de diciembre de 2020

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POR ADICIÓN DE RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS Y DEUDA FLOTANTE AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Presupuesto, Leyes Conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, con registro N° CM -1652 de fecha 14 de diciembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota CITE: DESPACHO N° 883/2020 de 14 de diciembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y Adición de Recursos de Saldo Caja y Bancos y Deuda Flotante.

Que, mediante nota CITE N° 184/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, el Sr. Cnl DESP. Jesús Gonzalo Lazzo Ríos, dirigida a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicita la anulación del proceso de adquisición de tres vehículos patrulleros y solicita la Modificación Presupuestaria, con el objeto de contar con recursos económicos para solventar los déficit en el Proyecto Construcción Unidad Operativa Delta zona Bajo Libertadores, Modificación Presupuestaria del Programa 33-0000-08 Adquisición de Equipamiento Seguridad Ciudadana al Proyecto 11010100400000 Construcción Unidad Operativa Delta Zona Bajo Libertadores.

Que, mediante nota CITE N° 0411/20 de fecha 12 de agosto de 2020, el My. Cristian Valdivia Anaya, dirigido al Lic. Lorgio Duchén Reinaga, Secretario de Planificación para el Desarrollo del GAMS en Ejercicio, solicita la Modificación Presupuestaria a objeto de contar con recursos económicos para solventar los déficit en el Proyecto Construcción Unidad Operativa Delta Zona Bajo Libertadores, modificación presupuestaria del Programa 33-0000-08 Adquisición de Equipamiento Seguridad Ciudadana al Proyecto 11010100400000 Construcción Unidad Operativa Delta Zona Bajo Libertadores.

Que, el informe JEF. PROG. OPER. N° 072/2020 elaborado por Lic. Manuel Berrios, JEFE DE PROGRAMACION DE OPERACIONES vía Lic. Lorgio Duchén, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO a.i. DEL GAMS., a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, informa que habiendo realizado el análisis de la nota de solicitud, así como de la Modificación Presupuestaria, se ve pertinente realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, que permitirá el desarrollo de las actividades de la Unidad Ejecutora, sin afectar los objetivos plasmados en el POA por un importe de Bs. 521.521,36 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 36/100 BOLIVIANOS), se recomienda remitir a instancias de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración de Informe Técnico en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la modificación presupuestaria Intrainstitucional DEUDA FLOTANTE, se realiza la modificación el devengado que contempla los compromisos de pagos de la deuda flotante de las gestiones anteriores del proyecto CONST. UNIDAD OPERATIVA DELTA ZONA BAJO LIBERTADORES, permitiéndonos proyectar mejores niveles de ejecución de los proyectos de inversión de forma eficaz y eficiente, realizando el ajuste de presupuesto programado y no ejecutado; a su vez estos ajustes nos permiten cumplir con compromisos y responsabilidades





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

por normativa y otros, por lo que debe ser regularizada en el POA Institucional y Modificada en el Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 030/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, RESUELVE, por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 11 representantes del Control Social) pronunciarse a favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y Adición de Recursos de Saldo Caja y Bancos y Deuda Flotante", por un importe de Bs. 521.521,36 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 36/100 BOLIVIANOS)

Que, de acuerdo a nota de Sub Alcaldía D-7 cite 544/2020, solicita al Lic, Lorgio Duchén, Secretario de Planificación para el Desarrollo del GAMS en Ejercicio, solicita la cuarta Modificación Intrainstitucional de los proyectos de FDI. Por un importe de Bs. 177.284,36, que corresponde a Gobierno Autónomo Municipal Sucre- FDI Proyectos Distrito 7 y Bs. 683.197,38 Gobierno Autónomo Municipal Sucre – IDH (1-7051795) que sumando ambos proyectos alcanzan a un monto de Bs. 860.481,74. A los proyectos: Construcción Puente Peatonal Arabate, por un monto de Bs. 413.038,69, Const. Puente Peatonal Arabate de Bs. 55816,80, Construcción Puente Peatonal la Angostura de Bs. 344983,29 y Construcción Puente Peatonal la Angostura con un monto de Bs. 46.642,96, totalizando en los cuatros proyectos de Bs. 860.481,74.

Que, el informe Técnico de Jef. Prog. Oper N° 070/ 2020 del 12 de noviembre de 2020, solicita Inscripción incremento de saldo caja bancos Sub Alcaldía D-7 GAMS, mediante Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos de SALDO CAJA Y BANCOS SUB ALCALDIA D-7 se inscribe saldos de la gestión 2019 de fuente 41-119 Impuesto Directo a Los Hidrocarburos IDH corresponde a las contrapartes del primer desembolsados del FDI en favor del GAMS, para los proyectos CONST. PUENTE PEATONAL ARABATE y CONST. PUENTE PEATONAL LA ANGOSTURA. Por un monto de Bs. 860.481,74.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 039/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, RESUELVE, por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) pronunciarse a favor de la "INSCRIPCION Saldo Caja Bancos Sub Alcaldía D-7" por un importe de Bs. 860.481,74 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 74/100 BOLIVIANOS)

Que, el informe Técnico de Jef. Prog. Oper N° 071/ 2020 del 13 de noviembre de 2020, solicita "Modificación Presupuestaria Adición de Saldo Caja Bancos Pago de Devengados Gestión 2019" totalizando un monto de Bs. 929.397,00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100).

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 040/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, RESUELVE, por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la "INSCRIPCION de Saldo Caja Bancos pago devengados por un importe de 929.397,00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal al N° 46/2020 de 09 de Diciembre 2020, de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y Adición de Recursos Saldo Caja Bancos y Deuda Flotante.

Que en atención a informes JEF. PROG.CITE N° 70, 71,72 /2020 elaborado por el Lic. Manuel Berrios, JEFE DE PROGRAMACION DE OPERACIONES vía Lic. Lorgio Duchén, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en Ejercicio del GAMS. A la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, donde solicitan Informe Técnico de Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos (SALDO CAJA Y BANCOS PAGO DE DEVENGADOS GESTION 2019, donde se inscribe los saldos de la gestión 2019 CON LOS RECURSOS DE 44115 HIPIC DIALOGO 2000, para cancelar los procesos devengados y no pagados en la gestión 2019 ejecutadas en las gestiones anteriores e impagos a la fecha. Modificación Adición de recursos SALDO CAJA Y BANCOS SUB ALCALDIA D-7, se inscribe saldos de la gestión 2019 de 41-119 Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH las contrapartes del primer desembolso del FDI en favor de GAMS, para los proyectos Construcción PUENTE PEATONAL ARABATE Y CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL LA ANGOSTURA. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional DEUDA FLOTANTE, se realiza la modificación del devengado que contempla los compromisos de pagos de la deuda flotante de las gestiones anteriores del proyecto CONSTRUCCION UNIDAD OPERATIVA DELTA ZONA BAJO LIBERTADORES, permitiendo proyectar





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

mejores niveles de eficiencia y eficacia, dadas las actividades y presupuesto programado y no ejecutado; a su vez estos ajustes nos permitirán cumplir con compromisos y responsabilidades por normativa y otros, por lo que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020.

QUE, el informe Legal N° 915/2020 elaborado por los Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro, Jefe Jurídico a.i. del GAMS y Abog. F. Camilo García Duran, Abogado de la Unidad jurídica del GAMS, de fecha 11 de diciembre del 2020, dirigida a Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre, fundamentan legalmente en base al Informe Técnico N° 46/2020 LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS (SALDO CAJA Y BANCOS Y DEUDA FLOTANTE), concluyendo que, conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada se concluye que no existe óbice legal para la prosecución del presente trámite, recomendando remitir el presente trámite administrativo sobre la modificación presupuestaria Intrainstitucional y adición de recursos (SALDO CAJA Y BANCOS Y DEUDA FLOTANTE).

BASE LEGAL:

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 1135 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), vigente por aplicación de la disposición final cuarta inc. f) de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que: "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018, que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 16, párrafo I, inciso a) del Decreto Supremo 3607, establece las facultades para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias mediante Normas de cada Entidad para: Presupuesto Adicional de recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Autonómica Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que para efectos de aplicación de la ley, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".....

Que, Según Decreto Supremo N° 3607, Art. 16 Núm. I **Presupuesto Adicional: inc. b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; **IV- Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.**

Inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldo" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación

Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Inc. c) Por cambio de: rubros, objeto de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

De acuerdo a la solicitud de la Dirección de Planificación y los Directrices, clasificadores presupuestarios, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2019, los gastos deben ser imputado en las diferentes partidas, para su correcta imputación en el SIGEP según cuadro:

I ADICION SALDO CAJA Y BANCOS (44-115)

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	44	115	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos	929,397.00
TOTAL						929,397.00

INCREMENTO DE GASTOS DEUDA FLOTANTE

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE DEL PROGRAMA	ET	MONTO
1101	01	01	99	00	01	44	115	66230	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	00	929,397.00
TOTAL											929,397.00

II ADICION SALDO CAJA Y BANCOS D-7 (41-119):

INCREMENTO DE RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	41	119	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos	860,481.74
TOTAL						860,481.74





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

INCREMENTO DE GASTOS A DIFERENTES PROYECTOS											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE DEL PROGRAMA	ET	MONTO
1101	01	19	18	11010216200000	00	41	119	42310	CONST. PUENTE PEATONAL ARABATE	00	468,855.49
1101	01	19	18	11010216300000	00	41	119	42310	CONST. PUENTE PEATONAL ANGOSTURA	00	391,626.25
TOTAL											860,481.74

III MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL (DEUDA FLOTANTE):

DE: ADQUISICION EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	8	33	0	8	41	119	43310	Vehiculos Livianos para Funciones Administrativas	00	521,521.36
TOTAL											521,521.36
A: PROGRAMA DEUDA FLOTANTE											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	8	99	0	1	41	119	66230	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	00	521,521.36
TOTAL											521,521.36

Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes en actual vigencia, se considera pertinente y necesaria presentar el proyecto de Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y Adición Saldo Caja y Bancos Y Deuda Flotante, con Recursos provenientes de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y HIPIC II Dialogo 2000, de Bs. 1.789.878,74 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 74/100 BOLIVIANOS y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Bs. 521.521,36 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 36/100 BOLIVIANOS, sustentadas por la documentación adjunta, para la consideración y aprobación del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales y la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N°





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado, que Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.

Que, la Ley Municipal Autónoma del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa entre otras, la de analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, en atención a INFORMES, JEF. PROG. OPER. CITE N° 70, 71 y 72/2020 elaborado por Lic. Manuel Berrios, JEFE DE PROGRAMACION DE OPERACIONES vía Lic. Lorgio Duchén, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO a.i. DEL GAMS. A la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, donde solicitan Informe Técnico de Modificación presupuestaria Adición de recursos (SALDO CAJA Y BANCOS PAGO DE DEVENGADOS GESTION 2019), donde se inscribe los saldos de la gestión 2019 CON LOS RECURSOS DE 44-115 HIPIC DIALOGO 2000, para cancelar procesos devengados y no pagados en la gestión 2019 ejecutados en gestiones anteriores e impagos a la fecha. Modificación Presupuestaria Adición de recursos SALDO CAJA Y BANCOS SUB ALCALDIA D-7 se inscribe saldos de la gestión 2019 de 41-119 Impuesto Directo a Los Hidrocarburos IDH las contrapartes del primer desembolsados del FDI en favor del GAMS para los proyectos CONST. PUENTE PEATONAL ARABATE y CONST. PUENTE PEATONAL LA ANGOSTURA. Modificación presupuestaria Intrainstitucional DEUDA FLOTANTE, se realiza la modificación el devengado que contempla los compromisos de pagos de la deuda flotante de las gestiones anteriores del proyecto CONST. UNIDAD OPERATIVA DELTA ZONA BAJO LIBERTADORES, permitiéndonos proyectar mejores niveles de eficacia y eficiencia, dadas las actividades y presupuesto programado y no ejecutado; a su vez estos ajustes nos permiten cumplir con compromisos y responsabilidades por normativa y otros, por lo que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020.

Que, mediante nota cite N° PART. & CONTROL SOCIAL CITE N° 0262/2020, El Sr. Cimar Gustavo Torrez Presidente de la instancia de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, remite Pronunciamiento en favor de la Modificación Presupuestaria Adición de Saldo Caja y Banco pago Gestión 2019 N° 40/2020, (SALDO CAJA Y BANCOS PAGO DE DEVENGADOS GESTION 2019 Pronunciamiento N° 40/20, SALDO CAJA BANCOS SUB ALCALDIA D-7 Pronunciamiento N° 39/2020 y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEUDA FLOTANTE Pronunciamiento N° 41/2020).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre emite Informe Legal al N° 915/2020 de 11 de Diciembre 2020, en el marco de los artículos 232, 283, 302 I, 321 I, 410 I de la Constitución Política del Estado, artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, artículos 1, 3 y Disposición Final Cuarta de la Ley 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019; Artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2011, artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, concluye que, por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesaria realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y Adición Saldo Caja y Bancos, con Recursos de Impuesto Directo a los





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Hidrocarburos IDH y HIPIC II Dialogo 2000 y deuda flotante, mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, se remite el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección de Gestión Legal, para la elaboración del Informe Legal y Posterior Aprobación del Honorable Concejo Municipal que apruebe la Modificación Intrainstitucional de Bs. 1.789.878,74 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 74/100 BOLIVIANOS y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Bs. 521.521,36 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 36/100 BOLIVIANOS).

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria de 24 de diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 125/2020, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica, Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Adición de Recursos Saldo Caja Bancos y Deuda Flotante al Presupuesto y POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 188/2020, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POR ADICIÓN DE RECURSOS SALDO CAJA BANCOS Y DEUDA FLOTANTE AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; con los ajustes correspondientes.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 188/2020

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POR ADICION DE RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS Y DEUDA FLOTANTE AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2020 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Adición al Presupuesto Institucional de Saldo de Caja, Bancos y Deuda Flotante del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Gestión 2020.

ARTÍCULO 2. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación del POA Gestión 2020, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (AMBITO DE APLICACION). - La presente Ley Autonómica Municipal es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

CAPITULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA por Adición al Presupuesto Institucional de Saldo de Caja, Bancos y Deuda Flotante del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2020, en sujeción al detalle que se encuentra en los documentos de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, que se encuentran en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPITULO III

PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS DE SALDO CAJA, BANCO Y DEUDA FLOTANTE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS DE SALDO CAJA, BANCOS Y DEUDA FLOTANTE).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Adición al POA de Caja, Bancos y Deuda Flotante y Presupuesto Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 1.789.878,74 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 74/100 BOLIVIANOS) con recursos provenientes de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y HIPIC II Dialogo 2000, y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Deuda Flotante de Bs. 521.521,36 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 36/100 BOLIVIANOS). Sustentada en Informe Técnico N° 46/20 de 15 de diciembre de 2020, Informe Legal N° 915/2020 de 11 de Diciembre 2020 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 40/20 de 24 de noviembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, APROBADA en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de verificar estrictamente toda la documentación que acredite la legalidad de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POR ADICIÓN DE RECURSOS SALDO CAJA BANCOS Y DEUDA FLOTANTE AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA PERTINENCIA DE LOS GASTOS A EJECUTARSE.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 188/2020, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria del H. Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



